

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 7 DE MARZO DE 1970

|| NUM. 20.018

## Poder Ejecutivo

### Economía y Hacienda

#### Acuerdo N° 107

Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veinticuatro de enero del año en curso, por el Abogado Martín Alvarado Echeverría, mayor de edad, casado, y de este vecindario, actuando en su carácter de apoderado especial del "Banco Hipotecario, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a solicitar ampliación de la autorización bancaria que le fue otorgada, mediante Acuerdo N° 364, de 6 de mayo de 1969.

Resulta: Que el peticionario, en apoyo a su solicitud expuso lo siguiente: "1.—Que mediante Acuerdo N° 364, del 6 de mayo de 1969, el Poder Ejecutivo autorizó la Constitución del Banco Hipotecario, S. A., el cual fue constituido efectivamente el 15 de septiembre de 1969, e inició sus operaciones el 1° de noviembre del año pasado. 2.—En el Acuerdo de autorización, se indicó que las operaciones que podría realizar el "Banco Hipotecario, S. A.", serían: PASIVAS: Depósitos a plazo, depósitos de ahorro, emisión de bonos generales, cédulas hipotecarias, bonos de ahorro y bonos hipotecarios. ACTIVAS: Préstamos para la construcción de viviendas, financiamiento de urbanizaciones y financiamiento de construcciones de tipo comercial e industrial. NEUTRAS: Fideicomiso de administración, de garantía y de inversión. 3.—En el mismo Acuerdo, numeral 2°, se dice que para realizar las otras operaciones, se requiere autorización expresa del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Banco Central de Honduras. 4.—Sucede que en la práctica, cuando el "Banco Hipotecario, S. A.", capta recursos del

## CONTENIDO

### ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdo N° 107.—Febrero de 1970

#### Avisos

público, no puede colocarlos inmediatamente en las operaciones activas a que está autorizado, motivo por el cual no se pueden compensar los intereses que se pagan; por otra parte, es conveniente que el "Banco Hipotecario, S. A.", conforme a la ley, pueda realizar inversiones en sociedades mercantiles, especialmente aquellas con las que tenga afinidad financiera, o del ramo inmobiliario, o se trate de servicios técnicos en relación con urbanizaciones, viviendas y construcción. Por las razones anteriores, se SOLICITA 1.—Que se autorice al "Banco Hipotecario, S. A." para efectuar inversiones temporales en bonos del estado o de instituciones autónomas, préstamos personales; préstamos interbancarios, créditos a la producción agrícola, industrial o ganadera, y financiamiento de exportaciones. Siendo entendido que los créditos no podrán exceder de un (1) año plazo. 2.—Que se autorice al "Banco Hipotecario, S. A.", a invertir, dentro de los límites legales, en sociedades técnicas inmobiliarias o de índole financiera, que sean complementarias a las actividades de crédito hipotecario. PETICION: Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle traslado al Banco Central de Honduras para dictamen, y resolver lo solicitado por estar dentro de la Ley y de una sana política bancaria".

Resulta: Que admitida la anterior solicitud se dio en traslado al Banco Central de Honduras, para que emitiera el dictamen correspondiente, el que con fecha nueve de febrero del año en curso, rindió en los siguientes términos: "En cumplimiento del auto que antecede, el Banco Central de Honduras, de conformidad a resolu-

ción de su directorio, del 7 de febrero en curso, se pronuncia favorablemente a lo solicitado, recomendando a la Secretaría de Economía y Hacienda que se reforme el Acuerdo 364, del 6 de mayo de 1969, en el sentido de: 1°—Autorizar al Banco Hipotecario para que, previa autorización del Banco Central y dentro de los límites establecidos por éste, pueda efectuar inversiones temporales en bonos del Estado o de Instituciones Autónomas, préstamos personales, préstamos interbancarios, créditos a la producción agrícola, comercial, industrial y ganadera, y para financiamiento de exportaciones. 2°—Autorizar al Banco Hipotecario, S. A., a invertir, dentro de los límites y condiciones legales, en Sociedades Técnicas, Inmobiliarias o de índole financiera, que sean complementarias a las actividades de crédito hipotecario".

Considerando: Que al aprobarse la constitución del Banco Hipotecario, S. A., se le autorizó para que pudiera realizar, de conformidad con lo que expresamente señalan las leyes nacionales de la materia, las siguientes operaciones: PASIVAS: Depósitos a plazo, Depósitos de Ahorro, emisión de bonos generales, cédulas hipotecarias, bonos de ahorro y bonos hipotecarios. ACTIVAS: Préstamos para la construcción de viviendas, financiamiento de urbanizaciones y financiamiento de construcciones de tipo comercial o industrial. NEUTRAS: Fideicomiso de administración, de garantía y de inversión.

Considerando: Que en el Acuerdo de autorización de constitución y operación del Banco Hipotecario, S. A., se indicó en su numeral segundo, que para realizar las otras operaciones de banca general, requerirá la

Pasa a la página N° 4

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado catorce de marzo próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de solar situado en el Barrio Buenos Aires, al norte de esta ciudad, que se describe así: partiendo de la esquina sureste del lote adjudicado al señor Francisco García Valladares, con rumbo al sur catorce grados quince minutos al oeste, llevando por la izquierda la calle de Las Delicias, con veinticuatro metros setenta centímetros se llega a la esquina noroeste de la propiedad de doña Reina de Awad, sobre la orilla de la acera; de aquí, llevando dicha propiedad por la izquierda, con rumbo magnético al norte setenta y un grados cuarenta y tres minutos al oeste, con veintidós metros noventa centímetros se llega a la línea de propiedad del Licenciado J. Antonio Rivas; y con ésta por la izquierda con rumbo al norte cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos al oeste, con cuarenta y seis metros catorce centímetros se llega al final de esta colindancia; de aquí llevando a la izquierda terrenos de la familia Guilbert, con rumbo al norte cuarenta y siete grados treinta y siete minutos al este, con seis metros cuarenta y un centímetros se llega a la esquina suroeste del lote adjudicado a don Francisco García Valladares; y llevando este lote ahora a la izquierda con rumbo sur, setenta y ocho grados catorce minutos al este, con setenta y tres metros dos centímetros, se llega al punto de partida, el área comprendida es de un mil ciento veinte metros cuadrados y setenta y dos centésimos de metro cuadrado, equivalente a un mil seiscientos siete varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada". Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número ciento setenta y dos, folios doscientos setenta y cuatro al doscientos setenta y seis, del tomo cien-

to cuarenta y seis, del Registro de la propiedad, de este departamento. Y se remata para con su producto cancelar, capital, intereses y costas, que los señores Carlos Awad y Reina de Awad, son en deberle al Banco Atlántida, S. A., advirtiéndose que por ser primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran los dos tercios de avalúo, el cual asciende a la cantidad de Veinte Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1970.

Br. J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 13 F., al 7 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles once de marzo próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de sala, comedor, dos dormitorios, cuarto para sirvientas, cocina, cuarto de baño, servicios sanitarios, instalaciones de agua fría y caliente, luz eléctrica, un pozo séptico, teniendo además, dos piezas de la misma construcción, un garaje, un hall y una pieza, esta de madera, ubicada sobre un solar situado en el Barrio Buenos Aires, de esta ciudad, de seiscientos cuarenta y una varas cuadradas y setenta y seis centésimas de vara cuadrada, de extensión superficial, limitado: al Norte, con propiedad del Ingeniero don Andrés Reyes Noyola; al Sur, con propiedad de Blanca Andino; al Este, median-do calle, con el mismo don Andrés Reyes Noyola; y, al Oeste, con lote número cuatro-tres, de la lotificación de la familia Rivas Córdova; b) Una fracción de terreno en la parte suroeste del llamado lote de la familia García, situado en el mismo Barrio de Buenos Aires, de esta ciudad, fracción que con el inmueble descrito en la letra anterior, forman un solo cuerpo, tiene forma triangular, con base hacia el este, y su vértice hacia el oeste, con una superficie de ciento once varas cuadradas y sesenta y siete centésimas de vara cuadra-

da, que mide y limita: al Sur veintidós metros noventa centímetros, con propiedad de la demandada, descrita en la letra anterior; al Este seis metros ochenta centímetros, calle de Las Delicias, de por más con lote número cuatro, de la antigua finca Buenos Aires; y, al Oeste el vértice del triángulo con parte del mismo lote de la familia García. Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor de la señora Reina de Awad, con los números 238 y 239 folios 386 al 389, del tomo 110 del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras más intereses y costas, que la señora Reina de Awad es en deberle al Banco Atlántida, S. A., y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Veinte Mil Lempiras.

Br. J. Benjamín Cruz,  
Secretario.

Del 13 F., al 7 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en este Juzgado, el día lunes veinte y tres de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de doscientas cuarenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, marcado en el plano con el número treinta y cinco del Bloque B, situado en el Barrio Concepción de la ciudad de Comayagua, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, con la décima octava calle, antes propiedad de don Ricardo Noyola; al Sur, con propiedad de Nicolás Nazari Bonilla; al Este, con la octava avenida de por

## CONVOCA T O R I A

### COMPANIA AGRICOLA Y GANADERA DE SULA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía, por medio de la presente convoca a todos los Accionistas, para que asistan o se hagan representar por otra persona debidamente autorizada, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes veinte (20) de los corrientes, de las siete de la noche en adelante, en la casa de don Arcesio Echeverri, sita en esta ciudad, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.—Lectura del Informe del Consejo de Administración.
- 2.—Lectura del Informe del Comisario.
- 3.—Aprobación de la Memoria, del Balance General y los Actos del Consejo de Administración.
- 4.—Elección del nuevo Consejo de Administración.
- 5.—Otros asuntos de importancia de la Compañía.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará con los Accionistas asistentes, el día sábado veintiuno (21) de marzo, a la misma hora y en el mismo lugar.

San Pedro Sula, 2 de marzo de 1970.

### LA SECRETARIA

7 M. 70.

medio, con lote número treinta; y, al Oeste, con lote número treinta y seis, propiedad de don Benjamín Henríquez. En este lote de terreno está construida una casa en forma de esquina, de paredes de piedra, ladrillo y cemento armado, compuesta de una pieza de esquina entre la avenida y la calle, y sobre la avenida, dos piezas, una destinada para sala y otra para dormitorio, con cocina, comedor y garage, otra pieza interior para dormitorio, y un patio, y pasillo hacia a la calle, siendo todas las paredes propias. Este inmueble está inscrito a favor del señor Alonso Cruz Hernández, con el número 331, folio 355, del tomo 101 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Alonso Cruz Hernández, quien ya es fallecido, era en deberle al señor Asiselo Cuerto Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de

dicho inmueble, el cual fue fijado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1970.

Marco Batres Pineda,  
Srío. del Juzgado de  
letras de lo Civil.

Del 19 F. al 13 M. 70.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes diecisiete de marzo próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta, en el local de este Despacho, las mejoras consistentes en una finquita de cafetal y árboles frutales, con cercas de alambre y madera, en un lote de terreno ejidal de San Marcos de Ocotepeque, de tres manzanas de extensión, limitada: al Norte, lote de José Lino Rivera; al Sur, con terreno que fue de Cipriano Paz, ahora de Buenaventura Paz Arita; al Este,

con este mismo señor Paz Arita, mediante camino para Pacayones; y, al Oeste, propiedad de Dionisio Ramos. Las mejoras descritas fueron valoradas por Peritos, en la suma de seiscientos lempiras exactos, y por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Con el producto de dicho remate, se pagarán a la señora Eva Escolástica Fuentes, la suma de doscientos cuarenta lempiras, intereses y costos del juicio, cantidad que es en deberle al señor José Eliseo Hernández Valle por el incumplimiento de un contrato.—Ocotepeque 21 de febrero de 1970.

Ramona F. de Díaz,  
Secretaria.

Del 4 al 14 M. 70.

## H E R E N C I A

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, Hago saber al público: que por sentencia de este Juzgado, de esta fecha, se declaró a José María Martín de Jesús Zelaya y Zelaya; y a doña Cándida María de las Mercedes Zelaya y Zelaya de Dacosta, nativos de esta ciudad de Juticalpa, herederos ab intestatos de su padre legítimo, don Francisco Zelaya Martínez, fallecido el 21 de diciembre de 1942, sin testar; y les concedió la posesión efectiva de la herencia, en los bienes, derechos y acciones que haya dejado, sin perjuicio de otros herederos de igual derecho; y también los declara herederos testamentarios, por derecho propio y por representación de su nominado padre, conforme los testamentos del Arzobispo José María Martínez y Cabañas y Srita. Mercedes Martínez Molina, fallecidos el 4 de junio de 1921 y 18 de octubre de 1924; y les concede la posesión efectiva de dichas herencias; y sin perjuicio de otros de igual derecho. Los representa el Abogado José María Alonzo, del Colegio de Abogados, residente en esta ciudad. Se manda a publicar para los efectos de ley.—Juticalpa, 23 de febrero de 1970.

RAFAEL OLIVERA CALIX  
Secretario

7 M. 70.

## CONVOCATORIA

POLYMER INDUSTRIAL, S. A.

De acuerdo con lo que disponen sus Estatutos y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en las oficinas de la Empresa, en esta ciudad, el día lunes 23 de marzo del año en curso, a las 8:00 a. m., en la que se conocerán y tratarán los asuntos siguientes:

- 1.—Informe de la gestión administrativa del Consejo de Administración.
- 2.—Discusión, aprobación o modificación del balance, después de oír el informe del Comisario.
- 3.—Conocimiento del cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 4.—Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- 5.—Otros asuntos.

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos en la fecha y hora indicados, la Asamblea se celebrará el día martes 24 del mismo mes, año, a la misma hora, y en el lugar antes especificado con los accionistas que concurren.

San Pedro Sula, 5 de marzo de 1970.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

7 M. 70.

VIENE DE LA 1ª PAGINA

autorización del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Banco Central de Honduras.

Considerando: Que por las razones anteriormente expuestas y siendo favorable el dictamen del Banco Central de Honduras, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 201, de la Constitución de la República, 5º del Decreto Legislativo N° 58, de 30 de octubre de 1965; y 88 del Código de Procedimientos Administrativos.

## ACUERDA:

Ampliar la autorización concedida al Banco Hipotecario, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, mediante Acuerdo N° 364, de fecha 6 de mayo de 1969, emitido por esta Secretaría de Estado, por medio del cual se aprobó la constitución y operación de la referida institución bancaria, en el sentido de que se le autoriza para: 1) efectuar inversiones temporales en

## CONVOCATORIA

POLYFILAMENTOS, S. A. DE C. V.

De acuerdo con lo que disponen sus Estatutos y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en las oficinas de la Empresa, en esta ciudad, el día lunes 23 de marzo del año en curso, a las 10:00 a. m., en la que se conocerán y tratarán los asuntos siguientes:

- 1.—Informe de la gestión administrativa del Consejo de Administración.
- 2.—Discusión, aprobación o modificación del balance, después de oír el informe del Comisario.
- 3.—Conocimiento del cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 4.—Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- 5.—Otros asuntos.

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos en la fecha y hora indicados, la Asamblea se celebrará el día martes 24 del mismo mes, año, a la misma hora, y en el lugar antes especificado con los accionistas que concurren.

San Pedro Sula, 5 de marzo de 1970.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

7 M. 70.

## TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado el señor José Ovidio Servellón Silva, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "a) Un solar situado en el Barrio La Arena, en el

bonos del Estado o de instituciones autónomas; préstamos personales; préstamos interbancarios; créditos a la producción agrícola, industrial o ganadera; y financiamiento de exportaciones; y, 2) invertir, dentro de los límites legales, en sociedades técnicas, inmobiliarias o de índole financiero, que sean complementarias a las actividades de crédito hipotecario.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

M. Acosta B.

centro del municipio de Lepaterique de este departamento de Francisco Morazán, el que mide y limita así: al Norte, treinta varas, poco más o menos, con propiedad de Alonso Almendárez, calle de por medio; treinta varas, poco más o menos, con propiedad de Graciela Chávez; al Este, veinticinco varas, poco más o menos, con propiedad de Saúl Chávez; al Oeste, veinticinco varas, poco más o menos, con propiedad de los herederos de don Diego Rafael Martínez, calle de por medio, aquí hay construida una casa de bahareque, de techo y cubierto de tejas, consta de una sala, de siete por cinco y media varas, y una cocina, adquirí esta propiedad por compra que le hice a don Rubén Bustillo López, el día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; b) Un terreno situado a la orilla del municipio de Lepaterique, en este departamento, el que tiene una extensión superficial de tres manzanas, poco más o menos, rodeado con cercas de alambre, y limitado especialmente así: al Norte, con propiedad de don Aguedo Silva, calle de por medio; Al Sur, con propiedad de don Saúl Chávez, río de por medio

al Este, con propiedad de don Bernabé López, terreno de La Morera, de por medio; al Oeste, terreno donados por la municipalidad, adquirí esta propiedad por compra que hice siempre al señor Rubén Bustillo López, el veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; y, e) Un terreno situado en el centro de el municipio de Lepaterique, en este departamento, que mide y limita así: al Norte, cincuenta varas, poco más o menos, con terreno baldío; al Sur, cincuenta varas, poco más o menos, con propiedad de don Pedro Servellón, calle de por medio; al Este, sesenta y cinco varas, poco más o menos, con propiedad de Mariana Silva, calle de por medio; y, al Oeste, setenta y cinco varas, poco más o menos, con propiedad del Padre Francisco López, esta fracción de solar la adquirí por compra que le hice al señor Rubén Bustillo López, el quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre los inmuebles antes descritos, no hay antecedente inscrito, y no hay otros poseedores pro indivisos, y se a tenido la posesión de los anteriores inmuebles, quieta, pacífica y no interrumpida, para acreditar los extremos anteriores, ofrezco la información de los testigos, señores: Conrado Martínez, soltero, motorista; Hernán Aguilar, casado, labrador, y Carlos Humberto Salazar, casado, Perito Técnico Textil, todos mayores de edad propietarios, y vecinos de Lepaterique, en este departamento, quienes en su oportunidad declararán.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1969.

José Rascoff Munguía M.  
Secretario por ley.

6 E., 5 F. y 7 M. 70.

## REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Balmain Parfums, Inc. corporación del Estado de New York, domiciliada en 767 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro ini-

cial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## BALMAIN

para distinguir: perfumes, aguas de tocador, aceites para el baño, polvos y jabones; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 F., 7 y 17 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## CYCLOSTERON

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 F., 7 y 17 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffman-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## GLYCOSED

para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos; emplastos, material para vendajes; desinfectantes; y preparaciones para matar maleza y destruir bichos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 F., 7 y 17 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## MUNOBAL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola.

imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 F., 7 y 17 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## WESTWOOD

para distinguir: preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y nueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 F., 7 y 17 M. 70

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## DOLNOVON

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 F., 7 y 17 M. 70

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## DORMIGRIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil nove-

cientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 F., 7 y 17 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Dow Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números: 655.403, el 10 de diciembre de 1957; 658.973, el 4 de marzo de 1958; y 875.990, el 2 de septiembre de 1969, todos por un período de veinte años; para distinguir: productos químicos para fotograbados, láminas de metal para uso en el campo del fotograbado, y máquinas para grabado al aguafuerte para uso en fotograbado; consistente en la palabra:

## DOWETCH

y la cual se aplica a los artículos y envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 F., 7 y 17 M. 70

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "Alimentos Concentrados Nacionales, S. A. (ALCON)", por este medio, se permite convocar a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en las oficinas de la compañía en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a las 3:00 de la tarde del día lunes 23 de marzo, para tratar de los asuntos a que se refiere el Artículo N° 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los accionistas que concurran el día siguiente hábil en el mismo local y hora

San Pedro Sula, 27 de febrero de 1970.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7 M. 0.

cha doce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

**MUM 21 TWENTY ONE**

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: jabones, perfumería aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y desodorantes para uso personal, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques, que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7. 17 y 27 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha doce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de General Chemicals and Cosmetic Limited, domiciliada en Sasoon House, Shirley Street, Nassau, Bahama Islands, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 5838, el 22 de mayo de 1969, por un período de catorce años, para distinguir: perfumería, incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, jabones perfumados y desodorantes; consistente en las palabras:

**ACTI-VITA**

separadas por un guión, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

7. 17 y 27 M. 70

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Mahomar Comercial, S. de R. L., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

**FRENCH ALMOND**

para distinguir: perfumes, cosméticos y toda clase de artículos de tocador; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y nueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

25 F, 7 y 17 M. 70

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Chesebrough-Pond's Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 485 Lexington Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

**POND'S LUMINICO**

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: jabones, cosméticos, preparaciones para el tocador, shampoos y preparaciones para el cabello y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estam-

## AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Por este medio y para los efectos legales, se hace del conocimiento público: Que en Asamblea Extraordinaria celebrada en esta ciudad, el día primero de noviembre en curso, se acordó el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, de la empresa "GASES NACIONALES. S. A. DE C. V.", de L 110.000.00 a L 200.000.00, esto es, un aumento de L 90.000.00, mediante la emisión de nuevas acciones, y cuyo aumento se llevará a cabo mediante llamamiento, en la forma que determine el Consejo de Administración. El Acta de dicha Asamblea fue protocolizada el 18 del mismo mes, ante los oficios del Notario Rodolfo Córdova Pineda.

San Pedro Sula, 24 de noviembre de 1969.

## CONSEJO DE ADMINISTRACION

7 M. 70.

pándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez y nueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1970.

Adán López Pineda.  
Registrador.

25 F., 7 y 17 M. 70.

## PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Patente de Invención.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Honduras, y de este domicilio, de la manera más atenta solicito patente de invención por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCESO Y OBTENCION DE PRESENTACION FISICA DE UN JABON EN FOR-

MA DE BOLICILINDRO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad de mi representada, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Acompaño poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad suplico conceder la patente solicitada, ordenando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones con la Constancia de Ley. Al señor Ministro pido: Admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite legal y en su oportunidad resolver, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., nueve de enero de mil novecientos setenta.—(f) Oscar Armando Melara, carnet N° 0541". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1970.

Adán López Pineda.  
Registrador.

7 M., 6 A. y 6 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Cubb-Pac Corporation, corporación del Estado de De-

## CONVOCATORIA

## PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "Compañía Hulera Sula, S. A. de C. V.", por este medio, atentamente convoca a todos los accionistas de la Empresa, para una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día viernes 20 de marzo próximo entrante, en sus propias oficinas, a las 3:30 p. m., con el objeto de tratar los asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no reunirse el quórum legal a la fecha señalada, dicha Asamblea se realizará el día siguiente, en el mismo lugar y hora de la convocatoria, con los socios que asistan, dando cumplimiento con lo establecido para estos casos en el Código de Comercio y los Estatutos de la Sociedad.

San Pedro Sula, 21 de febrero de 1970.

SAUL DENIS DUBO  
Secretario.

27 F., 7 y 16 M. 70.

laware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: "PRODUCTOS DE CARNE Y METODOS Y APARATOS PARA TRATAR DICHOS PRODUCTOS DE CARNE" del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1970.

Adán López Pineda.  
Registrador.

7 M., 6 A. y 6 M. 70.

